

Res



Reg. 1122290

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00014-2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 19 de Enero de 2016

VISTO, El escrito s/n de fecha 11/12/2015, con Reg. Nº 1102318, presentado por el Titular del proyecto Sr. Eudolio Francisco Ponte Villanueva, con DNI 08648504, mediante el cual solicita la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio, "Modificación y/o Ampliación de E/S con Gasocentro de GLP, para la instalación de un establecimiento de venta al público de GNV y Unidad de Trasvase de GNC.", de la empresa Grifos Espinoza SA, con RUC Nº 20100111838, ubicado en carretera Panamericana Sur km. 97.5, Lote 1, Distrito de Asia, Provincia de Cañete Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso h) el Artículo 59º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la aprobación y supervisión de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de su circunscripción;

Que, en el marco de las funciones transferidas, a través de la Resolución Ministerial Nº188-2012-MEM/DM se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Facultades del Sector Energía y Minas para el periodo 2012, en el que se está considerando la facultad complementaria en energía de la función h) del artículo 59º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, por Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, norma que regula los instrumentos de gestión ambiental, vigente desde el 13 de Noviembre de 2014.

Que, el 27 de Marzo de 2015 se aprueba la Resolución Ministerial Nº 159-2015-MEM/DM, Criterios Técnicos para la presentación y evaluación de los Informes técnicos Sustentatorios.

Que, La empresa Estación de Servicios "ASIA GRIFOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. (AGRISER), tiene un Instrumento de Gestión Ambiental (DIA) aprobado con RD Nº 042-2012-GRL-GRDE-DREM, para la venta de combustibles líquidos.

Que, La empresa Estación de Servicios "ASIA GRIFOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., tiene un Instrumento de Gestión Ambiental (DIA) aprobado con RD Nº 214-2012-GRL-GRDE-DREM, para la modificación de componentes del grifo existente.

Que, La empresa Estación de Servicios "ASIA GRIFOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., tiene un Instrumento de Gestión Ambiental (DIA) aprobado con RD Nº 157-2013-GRL-GRDE-DREM, para la Ampliación del servicio de venta de GNV e instalación de una unidad de Trasvase de GNC, comprende también la instalación de 02 islas de despacho de GNV.

Que, La empresa Estación de Servicios "ASIA GRIFOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. (AGRISER), a través de un contrato privado le concede a Grifos Espinoza SA (GESA), el derecho de





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

usufructo e inversión para instalar una unidad de trasvase de GNC y un sistema de despacho de GNV, este se instalara en un area aproximada de 440 m² y convienen en cumplir las obligaciones ambientales de acuerdo a la naturaleza de las operaciones que desarrollen.

Que, Con escrito s/n del 11/12/2015 y registro 1102318, el titular de la empresa Grifos Espinoza solicita la evaluación del ITS "Modificación y/o Ampliación de E/S con Gasocentro de GLP, para la instalación de un establecimiento de venta al público de GNV y Unidad de Trasvase de GNC".

Que, evaluada la información presentada, se elaboró el Informe N° 0002-2016-GRDE-DREM-HHC/SPFL de fecha 18/01/2016, por medio del cual se concluye que el Informe Técnico Sustentatorio, "Modificación y/o Ampliación de E/S con Gasocentro de GLP, para la instalación de un establecimiento de venta al público de GNV y Unidad de Trasvase de GNC", cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos, por lo que corresponde otorgar la conformidad al mismo.

Por lo tanto, de conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, Criterios Técnicos para la presentación y evaluación de Informes técnicos Sustentatorios, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.-APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio, "Modificación y/o Ampliación de E/S con Gasocentro de GLP, para la instalación de un establecimiento de venta al público de GNV y Unidad de Trasvase de GNC", de la empresa Grifos Espinoza SA, ubicado en carretera Panamericana Sur km. 97.5, Lote 1, Distrito de Asia, Provincia de Cañete Departamento de Lima, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 0002-2016-GRDE-DREM-HHC/SPFL, de fecha 18/01/2016, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte de la misma.

Artículo 2°.- REMITIR, la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a Eudolio Francisco Ponte Villanueva, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- REMITIR, al OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Artículo 4°.- DAR A CONOCER, que la aprobación de la presente Resolución Directoral, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
CESAR A. GODOY GAVIRIA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

INFORME N° 0002- 2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPF

A : **CESAR GODOY GAVIRIA**
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS.

DE : **Ing. Héctor Huerta Cuentas** - **Ing. Selene Flores León**
Área Energía e Hidrocarburos Área Asuntos Ambientales

ASUNTO : Evaluación del ITS del proyecto, "Modificación y/o Ampliación de E/S con Gasocentro de GLP, para la instalación de un establecimiento de venta al público de GNV y Unidad de Tránsito de GNC", Estación de Servicio ASIA".

REFERENCIA : Exp. 1102318

FECHA : 18 de Enero de 2016.



Por el presente le hacemos llegar nuestros cordiales saludos e informarle lo referente a la evaluación del ITS del Proyecto "Modificación y/o Ampliación de E/S con Gasocentro de GLP, para la instalación de un establecimiento de venta al público de GNV y Unidad de Tránsito de GNC, de la Empresa GRIFOS ESPINOZA SA.

RESULTADO DE LA EVALUACION

Del análisis y la evaluación realizados al Informe Técnico Sustentatorio presentado y cumpliendo este con los requerimientos establecidos en la normatividad ambiental vigente, acorde con el D.S. N° 039-2014-EM (Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos) y la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, (Criterios Técnicos para la presentación y evaluación de Informes técnicos Sustentatorios), es procedente declarar la conformidad del mismo.

I. DATOS GENERALES**1.1 EMPRESA**

Proyecto : Informe Técnico Sustentatorio ." "Modificación y/o Ampliación de E/S con Gasocentro de GLP, para la instalación de un establecimiento de venta al público de GNV y Unidad de Tránsito de GNC".

Ubicación : CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 97.5, Distrito de Asia, Provincia de Cañete - Departamento Lima

Titular : GRIFOS ESPINOZA S.A.

Representante legal : EUDOLIO FRANCISCO PONTE VILLANUEVA

Dirección : La Encalada N° 1388, Distrito de Surco - Lima

1.2 CONSULTORES – ELABORACION ITS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

	Especialidad	CIP
NESTOR IVAN VALDIVIA SANTUR	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	113928
CESAR GIANCARLO MORENO PATIÑO	Ingeniero Mecánico	106130

1.3 ANTECEDENTES

- La empresa Estación de Servicios "ASIA GRIFOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. (AGRISER), tiene un Instrumento de Gestión Ambiental (DIA) aprobado con RD N° 042-2012-GRL-GRDE-DREM, para la venta de combustibles líquidos.
- La empresa Estación de Servicios "ASIA GRIFOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., tiene un Instrumento de Gestión Ambiental (DIA) aprobado con RD N° 214-2012-GRL-GRDE-DREM, para la modificación de componentes del grifo existente.
- La empresa Estación de Servicios "ASIA GRIFOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., tiene un Instrumento de Gestión Ambiental (DIA) aprobado con RD N° 088-2014-GRL-GRDE-DREM, para la Ampliación del servicio de Gasocentro de GLP.
- La empresa Estación de Servicios "ASIA GRIFOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., tiene un Instrumento de Gestión Ambiental (DIA) aprobado con RD N° 157-2013-GRL-GRDE-DREM, para la Ampliación del servicio de venta de GNV e instalación de una unidad de Trasvase de GNC, comprende también la instalación de 02 islas de despacho de GNV.
- La empresa Estación de Servicios "ASIA GRIFOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. (AGRISER), a través de un contrato privado le concede a Grifos Espinoza SA (GESA), el derecho de usufructo e inversión para instalar una unidad de trasvase de GNC y un sistema de despacho de GNV, este se instalara en un area aproximada de 440 m² y convienen en cumplir las obligaciones ambientales de acuerdo a la naturaleza de las operaciones que desarrollen.
- Con escrito s/n del 11/12/2015 y registro 1102318, el titular de la empresa Grifos Espinoza solicita la evaluación del ITS "Modificación y/o Ampliación de E/S con Gasocentro de GLP, para la instalación de un establecimiento de venta al público de GNV y Unidad de Trasvase de GNC".

II. MARCO LEGAL NORMATIVO

- D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, que deroga el D.S. N° 015-2006-EM.
- Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, Criterios Técnicos para la presentación y evaluación de Informes técnicos Sustentatorios.
- D. S. N° 054-93-EM, Reglamento de Seguridad para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos.
- Ley N° 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos
- D.S. N° 003-2008-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire.
- D.S. N° 085-2003-PCM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- D.S. N° 002-2013-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Suelos.



- D.S. N° 006-2005-EM "Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de GNV"

III. EVALUACION DEL PROYECTO

De acuerdo con el ITS presentado por la empresa GRIFOS ESPINOZA SA, señala y declara lo siguiente:

3.1 OBJETIVO

El proyecto propone la implementación de un sistema de venta al público de GNV a través de una Unidad de Traslado de GNC.

Con respecto a la Declaración de Impacto Ambiental aprobada se pretende modificar las características y ubicación del equipo de compresión de un HPU a un compresor paquetizado FORNOVO, asimismo se ha modificado e incrementado la capacidad en litros de agua de los contenedores móviles o módulos de almacenamiento de GNC.

3.2 UBICACIÓN

La Estación de Servicios "ASIA", en actual operación, se encuentra ubicada en Panamericana Sur Km. 97.5 – lote 1, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Siendo las coordenadas (UTM - WGA 84) de los vértices las siguientes :

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	112.0	326,492.8890	858,8652.7683
B	B-C	78.00	326,569.5090	858,8734.4671
C	C-D	28.95	326,619.3790	858,8673.7683
D	D-A	82.50	326,621.0690	858,8644.7783
E	E-A	92.25	326,561.9890	858,8587.2083
PERIMETRO			396.70 m	

3.3 JUSTIFICACION TÉCNICA DEL PROYECTO PROPUESTO

Grifos Espinoza pretende modificar las características y ubicación del equipo de compresión de un HPU a un compresor paquetizado FORNOVO, asimismo se ha modificado e incrementado la capacidad en litros de agua de los contenedores móviles o módulos de almacenamiento de GNC, con estas modificaciones se lograra incrementar la capacidad de despacho de GNV.

3.4 DESCRIPCION DEL PROYECTO

La situación actual y proyectada de la estación de servicios se detalla a continuación.

3.5 SITUACION ACTUAL

La Estación de Servicios ASIA es un establecimiento en donde se brinda el servicio de venta de combustibles líquidos y GLP :

- Diesel B5
- Gasolina 90



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- Gasolina 95
- Gasolina 97
- GLP

El establecimiento también tiene aprobado un IGA para instalar un sistema de Traslado de GNC y venta de GNV vehicular con RD N° 157-2013-GRL-GRDE-DREM, el cual incluye también una isla de despacho, este sistema todavía no se ha implementado y se proyecta realizarlo cambiando la unidad de compresión para aumentar la capacidad de despacho.

La estación de servicios se encuentra instalada en un área de 10,080 m², en la cual están instaladas las siguientes áreas:

- Oficinas Administrativas
- Área de servicios de aire y agua
- Minimarket y Servicios Higiénicos
- Cuarto de Máquinas y Tableros
- Bóveda, Sala de conteo y Deposito
- Patio de maniobras

Asimismo cuenta con tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP, tal como se detalla a continuación:

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO INSTALADA

N° Tanque	Compartimientos	Producto	Capacidad (gal.)
1	1	Gasohol 95 Plus	3,000
	2	Gasohol 97 Plus	3,000
2	1	Diesel B5-S50	6,000
3	1	Diesel B5-S50	6,000
4	1	Gasohol 90 Plus	3,000
5	1	Gasohol 84 Plus	3,000
6	1	Gasohol 84 Plus	5,000
CAPACIDAD TOTAL-COMBUSTIBLES LIQUIDOS			29,000



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

TANQUE GLP APROBADO

N° Tanque	Compartimientos	Producto	Capacidad (gal.)
1	1	GLP	2,500
CAPACIDAD TOTAL-GLP			2,500

SISTEMA GNC APROBADO

N° Tanque	Compartimientos	Producto	Capacidad (litros)
1	1	GNC	38,400
CAPACIDAD TOTAL-GNC			38,400

En la infraestructura para el despacho de los combustibles se tiene la siguiente disposición:

DISTRIBUCION DE ISLAS Y DISPENSADORES

N° ISLA	EQUIPO	COMBUSTIBLE
1	dos (02) dispensadores	DB5/G84/G90
2	dos (02) dispensadores	DB5/G84/G90
3	dos (02) dispensadores	DB5/G90/G95
4	Un (01) dispensador de dos mangueras	DB5/G95/G97
5	Un (01) dispensador de dos mangueras	GLP

3.4 SITUACION PROYECTADA

En la estación de Servicios con Gasocentro GLP, se proyecta instalar un sistema de expendio de GNV con Unidad de Traslado de GNC, para lo cual se contempla realizar las siguientes actividades:

- Construcción del patio de descarga de GNC, con muro 4TRF y reja metálica.
- Instalación de dos (02) manifold de descarga cada uno con una manguera.
- Instalación de dos (02) contenedores móviles o módulos de almacenamiento de GNC cada uno con una capacidad de 34,040 litros de agua, haciendo un total de 68,080 litros de agua.
- Construcción de losa de apoyo del compresor FORNOVO.
- Construcción de una (01) isla de GNV con dos (02) dispensadores.
- Construcción de un techo metálico que cubrirá la isla de GNV.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- Construcción de cuarto de tableros.
- Instalación de un portón metálico plegable.
- Construcción de pavimento armado para el patio de descarga de GNC.
- Construcción de canal de concreto para el paso de tuberías mecánicas.

Siendo la disposición final de los tanques e islas con la implementación del proyecto la siguiente:

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PROYECTADA

Nº Tanque	Compartimientos	Producto	Capacidad (gal.)
1	1	Gasohol 95 Plus	3,000
	2	Gasohol 97 Plus	3,000
2	1	Diesel B5-S50	6,000
3	1	Diesel B5-S50	6,000
4	1	Gasohol 90 Plus	3,000
5	1	Gasohol 84 Plus	3,000
6	1	Gasohol 84 Plus	5,000
CAPACIDAD TOTAL-COMBUSTIBLES LIQUIDOS			29,000

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO GLP PROYECTADA

Nº Tanque	Compartimientos	Producto	Capacidad (gal.)
1	1	GLP	2,500
CAPACIDAD TOTAL-GLP			2,500

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO GNV PROYECTADA

Estacion GNC	Modulo	Producto	Capacidad (lt.)
1	1	GNC	34,040
	2	GNC	34,040
CAPACIDAD TOTAL - GNV			68,080



En la infraestructura para el despacho de los combustibles se tiene la siguiente disposición:

DISTRIBUCION DE ISLAS Y DISPENSADORES PROYECTADO

Nº ISLA	EQUIPO	COMBUSTIBLE
1	Dos (02) dispensadores	GNV
2	Dos (02) dispensadores	DB5/G90/G95
3	dos (02) dispensadores	DB5/G90/G95
4	Un (01) dispensador	DB5/G90/G97
5	Un (01) dispensador	GLP

3.6 Cronograma de ejecución y el costo de la Modificación /Ampliación

El Titular refiere un cronograma de ejecución de proyecto, el costo del cual se estima en 70,662.60 soles y se ejecutara en 10 semanas .

3.7 Identificación y Evaluación de Riesgos

El Titular refiere los impactos ambientales identificados en las etapas de construcción y operación del proyecto de modificación de la Estación de Servicios , los cuales se determinaron sobre la base del análisis de la interacción que resulta de las diversas actividades de construcción y operación con su área de influencia, mediante la cual se determinó los aspectos ambientales a ser generados por cada actividad y a su vez su impacto ambiental respectivo, estos se resumen en:

- Componentes Ambientales
 - Aire
 - Suelo
 - Agua
 - Socio Económico
- Impactos potenciales
 - Emisión de material particulado
 - Incremento de gases de combustión
 - Generación de ruidos
 - Compactación del suelo
 - Alteración del paisaje y estética
 - Alteración de la integridad física (accidente)
 - Conflictos sociales
 - Generación de empleos y actividades económicas



- o Generación de residuos sólidos, producto de las demoliciones y el material para ejecutar la obra.

Asimismo, los impactos ambientales identificados para las etapas de construcción y operación han sido evaluados a través de una matriz cuantitativa, basada en un cuadro de doble entrada. En ese sentido las filas se consideran los factores ambientales, mientras que en las columnas se consideran las diferentes actividades a desarrollarse del proyecto, permitiendo la interacción de los dos ejes, estableciendo el grado de impacto ambiental que podría ocasionar determinada actividad sobre el factor ambiental.

Los atributos para determinar la magnitud del impacto son los siguientes:

Signo, Intensidad, Extensión, Momento, Persistencia, Reversibilidad, Sinergia, Acumulación, Efecto, Periodicidad y Recuperabilidad, con el siguiente significado y rango de valores asignado por la metodología.

Las matrices de identificación y evaluación de impactos se presentan para las etapas de construcción y operación

3.7 Medidas de Manejo Ambiental

El titular describe las medidas de prevención y mitigación que implementara en la realización de las actividades tanto en las etapas de construcción y operación, en el programa de control presenta los compromisos para monitorear los componentes aire, ruido y residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente contenidas en el D.S. N° 074-2001-PCM, D.S. N° 003-2008-MINAM, D.S. N° 085-2003-PCM el D.S. N° 057-2004-PCM "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos" – Ley N° 27314.

Actualiza el plan de monitoreo y presenta el cuadro con los puntos de monitoreo.

CUADRO PUNTOS DE MONITOREO

PUNTOS	COMPONENTE	COORDENADAS UTM	
		ESTE	NORTE
CERCA AL POSTE DE DESCARGA DE GNC Y COMPRESORES	SONIDO	326,532.8700	8 588,688.9700
ENTRE LA ISLA N° 1 DE GNV	SONIDO	326,596.2300	8 588,675.2200
ENTRE LA ISLA N° 1 DE GNV	AIRE	326,598.9000	8 588,675.1300

3.8 Actualización del Estudio de Riesgos y Plan de contingencias

Presenta el Estudio de Riesgos y Plan de contingencias actualizado, el cual considera la integración del sistema de almacenaje y despacho de GNV al proyecto.

3.9 PLAN DE ABANDONO

Se describe el plan de abandono a nivel conceptual de las actividades y componentes propuestas en el ITS y se presenta el Cronograma para efectuar el mismo.



IV. ANALISIS

Mediante DS N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, vigente desde el 13 de Noviembre de 2014, en tal sentido la evaluación de dicho instrumento de Gestión Ambiental se realizó en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de dicho Reglamento, cuyo primer párrafo dispone lo siguiente :

Artículo 40° De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos.

En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

De acuerdo a la normativa citada en los párrafos precedentes, se colige que para la presentación del Informe Técnico Sustentatorio se han establecido de manera general tres supuestos técnicos que habilitan la presentación de dicho informe ante las Autoridades Ambientales Competentes , siendo los siguientes : la modificación de componentes, las ampliaciones en las actividades o las mejoras tecnológicas en las operaciones.

De manera complementaria se da la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM , que define los Criterios Técnicos para la evaluación de los Informes Técnicos Sustentatorios y para un mayor desarrollo de dichos supuestos y en lo que respecta al presente caso, los numerales 2, 3 y el apartado 4.1 del numeral 4 del anexo N° 1, de dicha Resolución se establece lo siguiente:

(....)

2.- Ubicación de las modificaciones y ampliaciones de las actividades de hidrocarburos

Las modificaciones y ampliaciones que se refiere el artículo 40 deben considerar los siguientes aspectos:

- Relacionarse con un Estudio Ambiental o con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el estudio ambiental aprobado.

(....)

3. Componentes de las Actividades de Hidrocarburos

El artículo 40 del RPAAH habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como mejoras tecnológicas siempre que en conjunto impliquen impactos ambientales negativos no significativos.



En el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo no significativos. En caso, no se sustente técnicamente el impacto ambiental negativo no significativo, no se dará la conformidad y se dispondrá que el titular realice el trámite de modificación respectivo.

(....)

4.1. Actividad de Comercialización a través de Establecimientos de Venta al Público de Hidrocarburos (concordante con el anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM)

Los titulares de esta actividad podrán solicitar la evaluación de sus ITS para todas aquellas modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas, asimismo para el reemplazo de tanques equipos o instalaciones, que se realicen en sus establecimientos, referidas con la venta al público de combustibles líquidos, Gas Licuado de Petróleo de uso automotor (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC) y Plantas envasadoras de GLP.

(....)

5. Estrategia de Manejo Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental

5.1 Programa de Monitoreo Ambiental

Modificación o incorporación de puntos de monitoreo de emisiones y efluentes y/o monitoreo en el cuerpo receptor.

Precisión de datos respecto a la ubicación geográfica (georreferenciación en coordenadas UTM) de la estación de monitoreo y/o modificación de la ubicación en tanto optimice la vigilancia del recurso monitorear.

Respecto del numeral 2 citado corresponde señalar que:

- a.) El proyecto propuesto en el ITS está relacionado con una Declaración de Impacto Ambiental aprobado y vigente, según documentación obrante en el expediente en la que respecta a los antecedentes del ITS presentado.
- b.) El área propuesta en el ITS se encuentra dentro del área de estudio de la DIA aprobada por lo tanto permitirá que las medidas de Manejo Ambiental correspondiente a la DIA aprobada sean aplicables en el área del presente proyecto.

En tal sentido se considera que lo establecido en el ITS presentado cumple con el numeral 2 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS, referidas a los aspectos pertinentes a considerar, para las modificaciones de componentes de las actividades de Hidrocarburos.

Respecto al numeral 3 citado corresponde señalar que:

- i.) Los impactos Ambientales identificados y evaluados en el ITS presentado no son adicionales ni distintos a los incluidos en la DIA aprobada.
- ii.) De la revisión de la documentación presentada se verifica que la modificaciones contenidas en el presente proyecto implican en conjunto la generación de Impactos Ambientales negativos no significativos, lo cual fue demostrado por la evaluación de impactos ambientales realizadas por el Titular.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

A mayor detalle, la metodología utilizada para la evaluación de los impactos ambientales consistió en el cálculo del índice de importancia(IM), el cual es representado para cada una de las actividades identificadas tanto para la etapa de construcción y operación de la implementación del proyecto.

En tal sentido, luego de la revisión de los cuadros y matrices presentados, se verifica que los potenciales impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo leve, por tener valores del IM menores que 25 unidades, lo cual constituyen impactos ambientales negativos no significativos.

En ese orden de ideas se constata que el ITS presentado cumplió con el numeral 3, de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS, referido a los componentes de las actividades de Hidrocarburos, verificándose que las modificación de componentes implica en conjunto la generación de potenciales impactos ambientales negativos no significativos.

Además de la información presentada por el titular, se verifico que las medidas de manejo ambiental propuestas son apropiadas para prevenir y controlar la generación de los potenciales impactos ambientales negativos identificados, a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto.

Respecto del apartado 4.1 del numeral 4 citado anteriormente, corresponde señalar que la solicitud de evaluación del ITS presentado por el titular se refiere a la modificación de las características de la unidad de compresión y capacidad de almacenamiento de GNC, comprendidos estos en un sistema integral para venta al público de GNV en la Estación de Servicios ASIA.

Respecto del apartado 5.1 del numeral 5 citado, corresponde señalar que el titular actualizara los puntos de monitoreo, considerando la integración del sistema de GNV a la estación de Servicios.

La ubicación de los puntos de monitoreo se constata en el plano de monitoreo MA--01, presentado en el ITS, dichos puntos de monitoreo se detallan a continuación.

CUADRO PUNTOS DE MONITOREO

PUNTOS	COMPONENTE	COORDENADAS UTM	
		ESTE	NORTE
CERCA AL POSTE DE DESCARGA DE GNC Y COMPRESORES	AIRE	326,532.8700	8 588,688.9700
ENTRE LA ISLA N° 1 DE GNV	AIRE	326,596.2300	8 588,675.2200
ENTRE LA ISLA N° 1 DE GNV	AIRE	326,598.9000	8 588,675.1300

Así mismo el titular señala que realizara el programa de monitoreo de calidad del aire y ruido con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, los Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-



MINAM y por el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM respectivamente.

En tal sentido de la revisión de la información presentada por el titular, se desprende que la ubicación de los puntos de monitoreo permitirán obtener muestras representativas para la vigilancia del recurso a monitorear, optimizando lo contemplado en la DIA aprobada, por lo que dichos puntos de monitoreo se encuentran acorde a las actividades propuestas y en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Además, el titular precisa que realizara el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generaran durante la etapa de construcción y operación del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

En tal sentido se constata que el ITS presentado cumplió con los apartados 2,3,4 y 5 de los Criterios Técnicos para la evaluación de ITS, referido a los supuestos establecidos en la norma.

Sobre el particular, del análisis y la evaluación de la información presentada para la "Modificación y/o Ampliación de E/S con Gasocentro de GLP, para la instalación de un sistema venta al público de GNV y Unidad de Trasvase de GNC", presentado, se considera que se ha cumplido con sustentar estar en el supuesto de Modificación de componentes, cumpliendo con lo que establecido en el artículo 40° del DS N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y los referidos a la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, Criterios Técnicos para la evaluación de los Informes Técnicos Sustentatorios, por lo que corresponde otorgar la conformidad al mismo.

V. CONCLUSIONES

Del análisis y la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio "Modificación y/o Ampliación de E/S con Gasocentro de GLP, para la instalación de un establecimiento de venta al público de GNV y Unidad de Trasvase de GNC", presentado por Grifos Espinoza SA, concluimos que el proyecto cuenta con Certificación Ambiental aprobada, que genera Impactos Ambientales no significativos y se encuentra dentro del supuesto de Modificación de Componentes, de una Actividad de Hidrocarburos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° del DS N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y los referidos a la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, Criterios Técnicos para la evaluación de los Informes Técnicos Sustentatorios, por lo que corresponde otorgar la conformidad vía Resolución Directoral.

VI. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto los Suscritos recomiendan:

- ❖ Proceder con la emisión de la Resolución Directoral aprobando el Informe Técnico Sustentatorio " Modificación y/o Ampliación de E/S con Gasocentro de GLP, para la instalación de un establecimiento de venta al público de GNV y Unidad de Trasvase de GNC", presentado por Grifos Espinoza SA.
- ❖ Remitir copia del presente informe al Titular de la Empresa, Sr. EUDOLIO FRANCISCO PONTE VILLANUEVA.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Es cuanto informamos para conocimiento y fines.

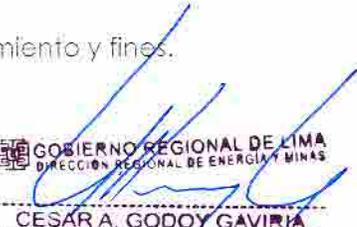

.....
Ing. Héctor Hernán Huerta Cuentas
Área Energía e Hidrocarburos


.....
Ing. SELENE P. FLORES LEÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
.....
Ing. Selene Priscila Flores León
Área de Asuntos Ambientales

Huacho 19 de Enero de 2016.

Visto el Informe N° 002-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC-SPFL, y estando de acuerdo con lo remitido, **APRÚEBESE** el informe conjunto de la evaluación al **Informe Técnico Sustentatorio** "Modificación y/o Ampliación de E/S con Gasocentro de GLP, para la instalación de un establecimiento de venta al público de GNV y Unidad de Trasvase de GNC" presentado por La empresa Grifos Espinoza SA.

NOTIFÍQUESE al titular para conocimiento y fines.


.....
CESAR A. GODOY GAVIRIA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS